

EXPTE. N° 13-
05385764-1 “FERRARI
MANUEL ALFREDO C/
LA SEGUNDA ART P/
ACCI-DENTE”

(SC SALA 2)

Excma. SUPREMA CORTE:

Habiéndose corrido vista a esta Procuración General a fs. 29, a fin de dictaminar sobre el conflicto de competencia negativo configurado en los presentes obrados, se estima que la Sala Segunda de V.E. debe resolver (Arg. art. 4º, inc. b), de la Ley N° 4.969), la contienda a favor del Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, devolverle a ésta el expediente y avisar a la Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción por oficio (Arg. Art. 11 aps. III y IV del C.P.C.C.T., aplicable por remisión del artículo 108 del C.P.L.), en razón de compartir lo opinado por la Sra. Fiscal de Cámaras a fs. 22/vta., por lo que, atento el principio de unidad de actuación (Arg. Art. 3 inciso 1 de la Ley 8.911), hace remisión *brevitatis causæ* a dichos argumentos.-

DESPACHO, 29 de abril de 2021.-


Dr. HECTOR PRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General